

LÍNEA 6: SUBVENCIONES PARA LA INSTALACIÓN DE RÓTULOS, TOLDOS Y ROTULACIÓN DE VEHÍCULOS COMERCIALES EN EUSKERA

1. PERSONAS RECEPTORAS

- Tiendas y establecimientos del sector comercio y hostelería.
- Asociaciones del municipio.
- Entidades de todo tipo a las que se aplica la Ordenanza Fiscal para el cobro del impuesto municipal sobre publicidad y que no sean de carácter oficial.
- En general, establecimientos, oficinas y similares que tengan su tienda, establecimiento o sede a pie de calle y que dispongan de elementos (rótulos...) con impacto en el paisaje lingüístico, por ejemplo, autónomos, profesiones liberales...Quedan excluidas las entidades financieras, delegaciones de grandes empresas y similares.

2. ELEMENTOS SUBVENCIONABLES

- Rótulos.
- Toldos.
- Rotulación de vehículos comerciales.
- Rotulación de las persianas de los establecimientos.
- Vinilos.
- Cualquier otro soporte que tenga un notorio impacto en el paisaje lingüístico.
- Cuando el texto expuesto es notablemente interesante por la visibilidad que se ofrece al euskera o cuando el texto presentado es una invitación expresa a usar el euskera en el establecimiento.
-

3. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

A) Únicamente en euskera	A quien instale un rótulo, redactado únicamente en euskera , se le abonará el 50% del importe del mismo, hasta un máximo de 360 euros .
B) En bilingüe	A quien instale un rótulo bilingüe , euskera-castellano, se le abonará el 30% del importe del mismo, hasta un máximo de 180 euros , siempre y cuando se utilice el criterio de bilingüismo activo o normalizador , es decir que el texto en euskera, bien sea por la ubicación, el tamaño de la letra, resaltado, etc. reciba un trato preferente.

4. PUNTOS A TENER EN CUENTA

4.1.- Las normas A) y B) **se aplicarán a cada cartel que se instale**, de forma que un mismo comercio pueda colocar dos o más rótulos si sus fachadas así se lo exigen.

4.2.- Quedarán **excluidos** de acceder a las subvenciones recogidas en los apartados A) y B) los rótulos en los que simplemente figuren el nombre, apellido o el nombre y apellidos.

4.3.- Quedarán **excluidos los rótulos que estén incorrectamente escritos** o contengan errores gramaticales. (Para evitar casos de este tipo léase el punto 4.4).

4.4.- El Ayuntamiento ofrecerá, **gratuitamente, los servicios de traducción y asesoramiento** a través de su Servicio de Euskera y así lo hará saber a las personas interesadas.

5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

01.- Facturas originales (rótulo, lona, vehículo comercial).

02.- Fotografías (dos fotografías del rótulo o rótulos o elemento/s modificado/s).

03 y 04.- Certificado de carecer de deudas en la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Hacienda Foral. Excepto si hay oposición expresa, el Servicio de Euskera del Getxo solicitará de oficio este dato. En caso de oposición, la persona interesará deberá adjuntar este certificado.

El Servicio de Euskera comprobará la ausencia de deuda tributaria con el Ayuntamiento de Getxo.